



# Asamblea General

Distr. general  
27 de enero de 2012  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

51º período de sesiones

Viena, 19 a 30 de marzo de 2012

Tema 6 del programa provisional\*

**Información sobre las actividades de las organizaciones  
internacionales intergubernamentales y no gubernamentales  
relacionadas con el derecho espacial**

## Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial

Nota de la Secretaría

### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	2
II. Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales . . . . .	2
Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales . . . . .	2
Asociación de Derecho Internacional . . . . .	5

\* A/AC.105/C.2/L.285.



## **I. Introducción**

El presente documento fue preparado por la secretaría sobre la base de la información recibida de las siguientes organizaciones internacionales: la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) y la Asociación de Derecho Internacional (ILA).

## **II. Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales**

### **Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales**

[Original: inglés]  
[1 de diciembre de 2011]

#### **A. Información básica**

Fundada el 15 de noviembre de 1971, la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) es una organización internacional intergubernamental con sede en Moscú. La misión de Intersputnik es contribuir a la consolidación de las relaciones económicas, científicas, tecnológicas y culturales entre los países miembros y terceros países con miras a la adquisición, explotación y ampliación de un sistema internacional de telecomunicaciones vía satélite. Intersputnik tiene hoy 25 países miembros. Actualmente, Somalia está considerando la posibilidad de ingresar en la organización.

#### **B. Recursos de órbitas y frecuencias**

En el marco de su política tecnológica y de conformidad con su misión, Intersputnik presentó a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) solicitudes de asignación de frecuencias para redes de satélites en diversas posiciones orbitales geoestacionarias. Al contar con sus propios recursos de órbitas y frecuencias, Intersputnik está en condiciones de participar, junto con sus países miembros, en proyectos de ámbito internacional y nacional en lo que se refiere a la fabricación, el lanzamiento y la explotación de satélites de telecomunicaciones.

Según el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, la asignación de frecuencias para redes de satélites puede solicitarse en nombre de un grupo de administraciones, una de las cuales actúa como notificadora en interés de todo el grupo. Esto se aplica también a un grupo de administraciones que sean miembros de una organización internacional.

#### **C. Sustitución de la administración notificadora**

Intersputnik informó a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 50º período de sesiones de que en abril de 2010 la Junta de Intersputnik, principal órgano rector de dicha organización intergubernamental, había resuelto suspender a la

administración notificadora inicial de Intersputnik en sus funciones y asignar esas funciones a la administración de otro de los países miembros de la organización, que pasaría a ser la nueva administración notificadora.

Intersputnik presentó a la UIT una carta oficial respaldada por 24 de los 25 Estados miembros de la organización en la que se comunicaba la sustitución de la administración notificadora. La nueva administración notificadora confirmó la misma información. La administración notificadora inicial rechazó el cambio, pese a que lo había decidido el principal órgano rector de Intersputnik, cuyas decisiones son vinculantes para todos los países miembros de la organización, y en contra de la voluntad de la gran mayoría de los países miembros de Intersputnik.

Sin embargo, en aquel entonces la UIT no estaba en condiciones de modificar la base de datos para dejar constancia de la designación de la nueva administración notificadora porque los documentos reglamentarios en vigor no contenían el fundamento jurídico necesario. Ni la Constitución, ni el Convenio ni el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT impiden que una administración notificadora que actúa en nombre de otras administraciones sea sustituida, pero tampoco especifican cómo se ha de gestionar dicha sustitución. A este respecto, la UIT ha solido manejar este tipo de cambios teniendo siempre en cuenta las características de cada caso particular.

Conforme a la práctica establecida, se requerían dos notificaciones oficiales para poder sustituir a la administración notificadora: una de la administración que deja de ejercer las funciones de administración notificadora y otra de la nueva administración en la que esta confirme que está dispuesta a asumir esas funciones.

#### **D. Precedente**

La cuestión de la sustitución de una administración notificadora que actúa en nombre de un grupo de administraciones determinadas sin el acuerdo de dicha administración se planteó por primera vez ante la UIT en diciembre de 2006. En esa ocasión, la UIT examinó una comunicación presentada por la administración de Colombia relativa al cambio de la administración notificadora de la Asociación de Satélites Andinos (ASA), organización internacional intergubernamental de la que formaban parte Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, el Ecuador y el Perú y cuya administración notificadora era la de la República Bolivariana de Venezuela. Al no recibirse confirmación oficial de Venezuela de que estuviera de acuerdo con el cambio de administración notificadora de la ASA, la UIT no pudo modificar la base de datos.

Esa fue la primera vez que la UIT reconoció que había un vacío legal y examinó un proyecto de artículo del Reglamento relativo al cambio de administración notificadora. No obstante, el problema de la sustitución de la administración notificadora de la ASA se resolvió mediante un acuerdo de consenso entre las administraciones interesadas: la administración de la República Bolivariana de Venezuela confirmó su consentimiento al traspaso de las funciones de administración notificadora, y no se redactó ni aprobó ningún nuevo artículo del Reglamento. Ahora bien, como demuestra el caso de Intersputnik, es posible que en el futuro surjan situaciones similares.

## **E. Nuevo artículo del Reglamento**

No cabe duda de que la designación o sustitución de la administración notificadora que actúa en nombre de un grupo de administraciones determinadas constituye un asunto interno del grupo de administraciones integrantes de la organización. Era importante dejar constancia de esa norma en los documentos de la UIT porque podía afectar a un número indefinido de Estados miembros de organizaciones internacionales de satélites. Al no disponer de los instrumentos apropiados para tener debidamente en cuenta la opinión de las administraciones de un gran número de países miembros del grupo, la UIT mantuvo involuntariamente una situación que afectaba a los intereses legítimos de un gran grupo de administraciones, lo que en última instancia impedía el uso eficiente de los recursos de órbitas y frecuencias por las administraciones en cuyo nombre se habían solicitado esos recursos. La falta de un instrumento de regulación hacía necesario actualizar el fundamento jurídico de la UIT.

En abril de 2011 la UIT redactó una enmienda al Reglamento relativa a la sustitución de una administración notificadora que actuara en nombre de un grupo de administraciones determinadas y la distribuyó a todos sus miembros. En la enmienda se disponía que, con sujeción a una serie de condiciones, una administración notificadora que actuara en nombre de una organización internacional pudiera ser remplazada sin su consentimiento en los documentos de la UIT por una nueva administración notificadora. Para ello, la organización internacional en cuestión debía proporcionar a la UIT pruebas que demostraran que la decisión de sustituir a la administración notificadora era legítima y se había tomado de conformidad con el acta constitutiva de dicha organización internacional.

Ocho administraciones, a saber, las de Bulgaria, la República Checa, Alemania, Kirguistán, Montenegro, la República de Moldova, Tayikistán y Viet Nam, apoyaron el texto propuesto para el nuevo artículo. Seis de las administraciones que apoyaron la enmienda eran administraciones de Estados miembros de Intersputnik. La administración notificadora anterior de Intersputnik presentó a la UIT su versión del nuevo artículo, en la que se disponía que era preciso recibir el acuerdo por escrito tanto de la administración notificadora anterior como de la nueva. Esto suponía, esencialmente, la reafirmación de la práctica que solía seguirse en aquel entonces en la UIT y no aclaraba la cuestión de la actualización de su base reglamentaria. Esa versión del nuevo artículo del Reglamento recibió el apoyo de otras dos administraciones, ninguna de las cuales era de un Estado miembro de Intersputnik.

En junio de 2011 se aprobó el nuevo artículo del Reglamento sin modificaciones. En julio la UIT sustituyó a la administración notificadora que actuaba en nombre de Intersputnik al considerar que la organización cumplía todos los requisitos establecidos según la nueva norma.

## **F. Perspectivas**

El nuevo artículo del Reglamento permite que un grupo de administraciones ejerza su derecho natural a nombrar a una administración notificadora para que actúe en nombre y en interés de ese grupo y a sustituir a su administración

notificadora. El nuevo artículo aprobado por la UIT ayudará a garantizar los derechos legítimos de los grupos de administraciones dentro de las organizaciones internacionales intergubernamentales y a proteger los intereses de la mayoría de las administraciones al impedir que una sola administración tenga derecho de veto sobre otras.

## **Asociación de Derecho Internacional**

[Original: inglés]  
[20 de enero de 2012]

### **A. Información general**

#### **1. Introducción**

La Asociación de Derecho Internacional (ILA) se fundó en 1873 en Bruselas y tiene su sede en Londres. Lord Mance, Magistrado del Tribunal Supremo del Reino Unido, preside el Consejo Ejecutivo de la asociación, y el Sr. Nico Schrijver, de los Países Bajos, es el actual Presidente. La Directora de Estudios de la ILA es la Sra. Christine Chinkin, de la London School of Economics.

La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA se estableció en Nueva York en 1958 y viene trabajando y reuniéndose desde entonces sin interrupción. La mesa actual de la Comisión la forman la Sra. Maureen Williams (sede), en calidad de Presidenta, y el Sr. Stephan Hobe (Alemania), en calidad de Relator. Desde 1990 la Comisión es observadora permanente ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus dos subcomisiones, a las que presenta informes cada año.

#### **2. Objetivos**

De conformidad con sus estatutos, los objetivos de la ILA son estudiar, aclarar y desarrollar el derecho internacional, tanto público como privado, y promover su conocimiento y respeto. Las comisiones internacionales trabajan permanentemente entre conferencias bienales, de las que se han celebrado 74 hasta la fecha y en torno a las cuales se organizan sus actividades. La 75ª Conferencia de la ILA se celebrará en agosto de 2012 en Sofía, y en esa ocasión la Comisión de Derecho del Espacio presentará su quinto y último informe sobre los aspectos jurídicos de la privatización y comercialización de las actividades espaciales y asumirá un nuevo mandato que le asignará la Conferencia en relación con otras cuestiones de interés que atañan al derecho espacial.

En ese contexto, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA colabora estrechamente con varias otras comisiones y grupos de estudio de la ILA que se ocupan de cuestiones de interés común en el ámbito del derecho internacional público y privado, con el convencimiento de que el derecho internacional y el derecho comparativo son la base esencial del derecho del espacio ultraterrestre. Con ese fin, y como práctica habitual, la ILA participa en actividades de cooperación con organizaciones internacionales públicas y privadas, como la Comisión de Derecho Internacional (por medio del grupo de estudios de la ILA

sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales) y la Corte Permanente de Arbitraje (en lo que respecta a la redacción de normas sobre el procedimiento de arreglo de controversias en el ámbito del derecho internacional del espacio), así como con varios organismos espaciales nacionales tanto de países industrializados como de países en desarrollo. En el marco de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA participa en reuniones de expertos de las Naciones Unidas sobre la promoción de la educación en derecho del espacio.

En el ámbito privado, la Comisión de la ILA participa activamente en la labor del Instituto Internacional de Derecho Espacial, la Academia Internacional de Astronáutica, el Centro Europeo de Derecho Espacial (ECSL) y el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio, entre otras entidades. Entre los miembros del ECSL figuran muchos especialistas de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, y las actividades del Centro en 2011 resultaron enormemente importantes, en particular en el ámbito de la enseñanza y de los tribunales simulados.

## **B. Actividades de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA en 2011**

### **1. Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas y la Argentina sobre la utilización de la tecnología espacial en la ordenación de los recursos hídricos (Buenos Aires, 14 a 18 de marzo de 2011)**

La Asociación de Derecho Internacional participó en la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas y la Argentina sobre la utilización de la tecnología espacial en la ordenación de los recursos hídricos, que se celebró en Buenos Aires los días 14 a 18 de marzo de 2011. La Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) fue la anfitriona del encuentro en nombre del Gobierno de la Argentina, en cooperación con la Agencia Espacial Europea y la Secretaría General del Premio Internacional del Agua Príncipe Sultán Bin Abdulaziz. La Presidenta de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA participó en la Conferencia, que consistió en seis sesiones técnicas en las que se trataron varios aspectos de la utilización de la tecnología espacial en la ordenación de los recursos hídricos.

La Conferencia fue inaugurada por el Secretario General de la CONAE, junto con el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Argentina y el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría de las Naciones Unidas. En la sesión de apertura una representante de la CONAE<sup>1</sup> presentó una ponencia sobre las próximas misiones de satélites del programa espacial nacional de la Argentina, en la que hizo hincapié en la misión Aquarius.

El satélite SAC-D/Aquarius, un vehículo espacial científico diseñado y construido en la Argentina, se lanzó desde Vandenberg (California, Estados Unidos de América) el 10 de junio de 2011. Está posicionado en una órbita terrestre baja y

---

<sup>1</sup> Ponencia de la Sra. Sandra Torrusio, proyecto SAC-D/Aquarius de la CONAE (Argentina), en la sesión de apertura de la Conferencia.

tarda una hora y media en dar la vuelta a la Tierra. Es un observatorio en el cielo equipado con tecnología avanzada para medir la temperatura y salinidad de la superficie del mar. Tiene capacidad para detectar, entre otras cosas, los efectos de la radiación cósmica sobre el equipo electrónico y la posición de las micropartículas y los desechos espaciales.

La misión Aquarius es fruto de un prodigioso esfuerzo de cooperación internacional entre la Argentina y los Estados Unidos (Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio) en el que participaron los organismos espaciales nacionales del Canadá (Agencia Espacial del Canadá), Italia (Agencia Espacial Italiana) y Francia (Centro Nacional de Estudios Espaciales) aportando los instrumentos a bordo, mientras que el Brasil (Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales) puso a disposición de la misión sus instalaciones para ensayos de vibración y de la resistencia del medio ambiente (véanse [www.nasa.gov/aquarius](http://www.nasa.gov/aquarius) y [www.conae.gov.ar/eng/principal.html](http://www.conae.gov.ar/eng/principal.html)).

En la Conferencia se examinaron iniciativas y estrategias para la utilización de datos obtenidos por satélite en la ordenación de los recursos hídricos, concretamente en estudios de las aguas de superficie, la ordenación y distribución de los recursos hídricos, la aplicación de la tecnología espacial a la ordenación de los recursos hídricos en las zonas montañosas y áridas, la ordenación de los recursos hídricos subterráneos y las emergencias relacionadas con el agua. Dos grupos de trabajo prepararon las observaciones y recomendaciones de la Conferencia y formularon propuestas de proyectos de seguimiento.

También se celebró una sesión de carteles en la que hubo exposiciones que sirvieron para mostrar a la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA la labor que se estaba realizando en el ámbito jurídico<sup>2</sup>.

## 2. 50º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Los representantes de la ILA en el 50º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos fueron la Presidenta de la Comisión de Derecho del Espacio, el Relator General, el Relator del período de sesiones para el derecho del espacio y un miembro de la división francesa de la Comisión, el Sr. Armel Kerrest, entre otros. La Presidenta de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA hizo una exposición oral sobre las actividades principales realizadas por la Comisión en 2010, en la que destacó la 74ª Conferencia de la ILA, celebrada en La Haya (Países Bajos) los días 15 a 20 de agosto de 2010 (véase A/AC.105/C.2/L.281/Add.1).

---

<sup>2</sup> En la sesión de carteles hubo ponencias sobre los siguientes temas, entre otros: “Estudios hidrológicos y geomorfológicos en zonas de secano de Lavalle (Mendoza, Argentina) -un ejemplo de la aplicación de técnicas de procesamiento de imágenes digitales y de sistemas de información geográfica”, “Mapas de la temperatura superficial del agua obtenidos con varios sensores de satélites en el embalse del Río Tercero (Córdoba, Argentina)”, “Análisis de los cambios espaciales y temporales en el hábitat del *Atelognathus patagonicus* (Anura, Neobatrachia) utilizando imágenes obtenidas por satélite”, “Red de estaciones de observación hidrológica – utilización de satélites para vigilar los recursos hídricos en el Iraq”, “El sistema de información geográfica hidrogeológica de Tailandia” y “Los recursos hídricos de Azerbaiyán y su utilización a largo plazo”.

Los miembros de la ILA participaron en varias actividades con motivo del 50º aniversario del primer vuelo orbital, que se celebraron conjuntamente con el 50º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y fueron organizadas por la delegación de la Federación de Rusia, el Instituto Europeo de Políticas del Espacio y la Universidad de Viena, entre otras entidades. Se trató de las actividades siguientes:

*Instituto Europeo de Políticas del Espacio*

La ILA participó, el 4 de abril de 2011, en una mesa redonda en la que se examinaron las perspectivas del derecho del espacio. La mesa redonda, cuyo moderador fue el Director del Instituto Europeo de Políticas del Espacio, examinó la coherencia de la legislación internacional actual sobre el espacio a la luz de los progresos de las tecnologías espaciales. Entre los temas examinados cabe destacar la comercialización y privatización del espacio ultraterrestre, que es el tema general que estudia la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, pero también las incertidumbres jurídicas planteadas por los vuelos suborbitales y la necesidad de asegurar un uso sostenible del espacio ultraterrestre. La opinión predominante fue que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una base importante sobre la que podía elaborarse una reglamentación más detallada para dar un significado jurídico más preciso a las disposiciones de esos instrumentos de las Naciones Unidas.

En una segunda mesa redonda en la que participó el Sr. Anatoly Kapustin, miembro de la división rusa de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, se examinó la función de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el proceso de elaboración del derecho del espacio. La mesa redonda recomendó que los principios básicos se mantuvieran intactos, si bien en algunos casos pudieran perfeccionarse mediante disposiciones adicionales para seguir el ritmo de los avances tecnológicos (véase [www.espi.or.at](http://www.espi.or.at)).

*Conferencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Viena*

Los miembros de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA participaron en una conferencia sobre el derecho no vinculante en relación con el espacio ultraterrestre organizada por el punto nacional de contacto de Austria para el derecho del espacio con el apoyo del Organismo Austríaco de Fomento de la Investigación (FFG) y del Ministerio Federal de Transporte, Innovación y Tecnología (BMVIT). La Conferencia se celebró el 2 de abril de 2011 en la Universidad de Viena bajo los auspicios del Centro Europeo de Derecho Espacial. Los oradores analizaron las funciones de las normas no vinculantes en el derecho internacional del espacio desde distintas perspectivas. La reunión tuvo un claro enfoque interdisciplinario que abarcó tanto cuestiones generales como cuestiones más específicas y consistió en un análisis de varios instrumentos internacionales y sus efectos en la práctica de los Estados y de los agentes privados en el espacio ultraterrestre.

**3. 54º Coloquio del Instituto Internacional de Derecho Espacial sobre derecho del espacio ultraterrestre (Ciudad del Cabo (Sudáfrica), 3 a 7 de octubre de 2011)**

El 54º Coloquio del Instituto Internacional de Derecho Espacial sobre derecho del espacio ultraterrestre, celebrado en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) los

días 3 a 7 de octubre de 2011, contó con la asistencia de la Presidenta de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, su Relator General y otros miembros de la Comisión, algunos de los cuales son miembros de la Junta del Instituto Internacional de Derecho Espacial. Los representantes de la ILA presentaron ponencias en diversas sesiones del Coloquio, en particular en la sesión sobre los desechos espaciales. Los miembros de la ILA también participaron en el jurado de la semifinal y la final del Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados.

#### **4. XXXIX Jornadas Iberoamericanas de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial (Asunción, 19 a 21 de octubre de 2011)**

El Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial (con sede en Madrid) reúne cada año en diferentes lugares a especialistas en derecho aeronáutico y del espacio procedentes de España y de los países de América Latina. En las sesiones sobre derecho del espacio se trató el tema de las tecnologías espaciales al servicio de las telecomunicaciones, la observación de la Tierra y otras aplicaciones, sobre el cual la Presidenta de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA presentó una ponencia. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción fue la anfitriona de la Conferencia, una de cuyas recomendaciones fue que se siguieran con atención los temas incluidos en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos con miras a cooperar con la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

### **C. Corte Permanente de Arbitraje: aprobación del Reglamento Facultativo para el arbitraje de las controversias surgidas de las actividades espaciales**

El 6 de diciembre de 2011 el Consejo de Administración de la Corte Permanente de Arbitraje aprobó el Reglamento Facultativo para el arbitraje de las controversias surgidas de las actividades espaciales, cuyo texto definitivo puede consultarse en francés e inglés en el sitio web de la Corte ([www.pca-cpa.org](http://www.pca-cpa.org)).

#### **1. Información básica**

Este proyecto lo había puesto en marcha en 2009 el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, en respuesta a la necesidad que se había observado de contar con mecanismos especializados de arreglo de controversias en el ámbito de las actividades espaciales, que evolucionaba con gran rapidez. El texto lo redactó la Oficina Internacional de la Corte, junto con un Grupo Asesor integrado por destacados expertos en derecho aeronáutico y del espacio.

El Presidente del Grupo Asesor fue el Sr. Fausto Pocar, magistrado del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Los otros miembros del Grupo fueron el Sr. Tare Brisibe, el Sr. Frans von der Dunk, la Sra. Joanne Gabrynowicz, el Sr. Stephan Hobe, el Sr. Ram Jakhu, el Sr. Armel Kerrest, la Sra. Justine Limpitlaw, el Sr. Francis Lyall, el Sr. V. S. Mani, el Sr. José Montserrat Filho, la Sra. Maureen Williams y el Sr. Haifeng Zhao. Más de la mitad de los miembros del Grupo Asesor son también miembros de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA.

El proyecto avanzó sin interrupciones en el período 2010-2011. Los días 25 y 26 de mayo de 2011 el Grupo de Expertos celebró una primera reunión en el Palacio de la Paz de La Haya en la que examinó y evaluó los progresos alcanzados hasta entonces en la redacción del Reglamento. Este se basaba en el Reglamento de la Corte sobre el medio ambiente y en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) revisado en 2010, pero difería de esas bases en determinados aspectos para resultar más específicos y ajustarse mejor a la nueva situación internacional ante la que se encontraba el Grupo Asesor y a las características concretas del derecho del espacio ultraterrestre. Los días 5 y 6 de diciembre de 2011 el Grupo Asesor celebró una segunda y última reunión. En el 184º Consejo de Administración de la Corte Permanente de Arbitraje se aprobó el Reglamento, que entró en vigor el 6 de diciembre de 2011.

## **2. Observaciones y percepciones sobre la estructura y el contenido del Reglamento**

El Reglamento Facultativo destaca por su flexibilidad en lo que respecta al derecho aplicable y establece un equilibrio realista entre los diferentes elementos e intereses implicados. Desde el principio estuvo claro que el Reglamento era necesario y se sabía qué objetivos debían fijarse. El Reglamento hace mucho por evitar la frustración que generan las interferencias con el procedimiento de arbitraje debidas a reivindicaciones de inmunidad soberana. Ese objetivo era una prioridad importantísima a juicio del Grupo Asesor de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Reglamento se refiere al procedimiento y se aplica claramente a controversias distintas a las que puedan darse entre Estados soberanos. Es esencial destacar este hecho y tener en cuenta que el Reglamento ha de utilizarse para el arbitraje de controversias en las que se tendrán en cuenta las características particulares de cada caso. Este enfoque allana el camino hacia el procedimiento de arreglo de controversias y reduce al mínimo el riesgo de que se plantee en un momento determinado una excepción basada en la inmunidad soberana y que se altere de esta forma el curso normal de los procedimientos de arreglo de controversias.

El Reglamento, que se basó en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI revisado en 2010, fue ajustado ligeramente por el Grupo Asesor para lograr los siguientes objetivos:

- a) Reflejar las características particulares de las controversias con un componente relativo al espacio ultraterrestre que tengan que ver con la utilización del espacio ultraterrestre por los Estados, las organizaciones internacionales y las entidades privadas;
- b) Reflejar el elemento de derecho internacional público relacionado con las controversias que puedan implicar a los Estados y la utilización del espacio ultraterrestre, así como la práctica internacional apropiada para esas controversias;
- c) Indicar la función del Secretario General y la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya;
- d) Dar libertad para que las partes puedan elegir un tribunal de arbitraje de una, tres o cinco personas;

e) Facilitar el establecimiento de una lista especializada de árbitros a la que se hace referencia en el artículo 10 y una lista de expertos científicos y técnicos a la que se hace referencia en el artículo 29 del Reglamento;

f) Ofrecer sugerencias sobre el establecimiento de mecanismos para asegurar la confidencialidad.

Los ejemplos que ofrecían los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 en lo que respecta al arreglo pacífico de controversias, al hacer extensiva la aplicación de los Convenios a partes privadas, indicaban la dirección en que ya en aquel entonces se inclinaba la opinión. El enfoque del Reglamento de la Corte Permanente de Arbitraje recuerda el que adoptó la ILA tanto en el texto de su primer proyecto de convención para la solución de controversias relacionadas con actividades espaciales aprobado en su 61ª Conferencia, celebrada en París en 1984, como en el texto final de una convención revisada para la solución de controversias relacionadas con actividades espaciales<sup>3</sup>, aprobado en su 68ª Conferencia en 1998.

El artículo 10 b) de ambas convenciones de la ILA estipula claramente que los procedimientos de arreglo de controversias indicados en ese instrumento estarán abiertos a entidades que no sean Estados u organizaciones internacionales intergubernamentales a no ser que el asunto se someta a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el artículo 6 de las convenciones (elección del procedimiento). Estas disposiciones deberían leerse conjuntamente con el artículo VI del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Tratado sobre el espacio ultraterrestre), relativo a la responsabilidad internacional de los Estados por las actividades nacionales en el espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes, que implica la obligación de autorizar y supervisar las actividades de las entidades no gubernamentales en esas esferas.

Las observaciones formuladas por los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje fueron valiosas, tanto en la forma como en el fondo, y merecedoras de la gran atención que les otorgó el Grupo Asesor y su jefe. Como se ha demostrado en muchos casos, la flexibilidad y los principios generales suelen ser menos frágiles y más adaptables a cada época que las normas detalladas; de ahí la idea del Grupo Asesor de empezar con un bajo nivel de obligatoriedad y, en una etapa posterior, avanzar gradualmente mediante directrices o normas internacionales encaminadas a dar un significado más preciso a las disposiciones del Reglamento de la Corte relativo al espacio ultraterrestre.

El Reglamento de la Corte relativo al espacio ultraterrestre es un ejemplo interesante de desarrollo progresivo del derecho porque va más allá de su Reglamento sobre el medio ambiente. Además, el texto del Reglamento sobre el espacio ultraterrestre parece más claro que el del Reglamento de Arbitraje de

---

<sup>3</sup> La revisión del texto de la convención de la ILA de 1984 se basó en la idea de que la utilización del espacio ultraterrestre con fines comerciales había aumentado considerablemente en los últimos años y que existía una clara necesidad de contar con un marco realista para tratar las controversias relativas a las actividades en esa esfera. Véase "Dispute settlement related to space activities: revised draft convention, final text", Comisión de Derecho del Espacio, en *Report of the Sixty-Eighth Conference, Taipei* (Asociación de Derecho Internacional, 1998), págs. 239 a 277.

la CNUDMI revisado en 2010. De hecho, la exclusión de las palabras “falta intencional” del artículo 16 del Reglamento de la Corte sobre el espacio ultraterrestre, fórmula que aparece en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 2010, constituye un paso realista hacia delante. Parecía probable que la inclusión de esa expresión provocaría una serie de acusaciones relativas a faltas “intencionales”, lo que podría abrir la puerta a que se multiplicaran las acusaciones de ese tipo. El Grupo Asesor consideró que las expresiones en ese sentido no eran necesarias y podían provocar complicaciones indeseadas que obstaculizarían la elaboración de un procedimiento de arreglo de controversias que por lo demás era ágil.

Por último, se considera que en lugar de restar fuerza a las cláusulas relativas al arreglo de controversias de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, el Reglamento de la Corte Permanente de Arbitraje hará que cobren vida.

#### **D. La 75ª Conferencia de la ILA (26 a 30 de agosto de 2012, Sofía)**

La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA presentará un quinto y último informe a la 75ª Conferencia de la ILA, que se celebrará en Sofía los días 26 a 30 de agosto de 2012. Bajo el título “Aspectos jurídicos de la privatización y comercialización de las actividades espaciales”, se abordarán los dos temas principales que se indican a continuación.

*La teleobservación:* desde la evaluación de los Principios de las Naciones Unidas de 1986 relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio y de la validez actual de esos Principios a la luz de la práctica de los Estados y de los avances tecnológicos, y la utilización de esta tecnología para vigilar el cumplimiento de los acuerdos internacionales, hasta los problemas específicos que surgen en relación con la utilización de imágenes de satélite como documentos de valor probatorio ante los tribunales, con especial referencia a la jurisprudencia reciente y a lo que sugiere la doctrina.

*Legislación espacial nacional:* se presentará el texto final de un proyecto de ley modelo para que sea aprobado en la 75ª Conferencia de la ILA. La versión sin editar del proyecto de ley modelo se distribuirá como documento de sesión en el 51º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Después del período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, el proyecto de ley modelo se distribuirá como parte del informe completo de la ILA a los miembros de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA para que presenten sus últimas sugerencias, y se espera que el quinto informe de la Comisión de Derecho del Espacio se publique en el sitio web de la ILA para el próximo mes de junio.

*Otros asuntos a tratar:* la Comisión de Derecho del Espacio sigue examinando permanentemente la cuestión de los desechos espaciales, y en el informe se señalarán las últimas novedades al respecto partiendo de la información sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para la reducción de los desechos espaciales aportada por los Estados miembros a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. También se está estudiando si sería aconsejable introducir una serie de pequeños cambios en el instrumento de la ILA relativo a la protección del medio ambiente contra los

daños causados por los desechos espaciales. El informe también prestará atención al Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el arbitraje de las controversias surgidas de las actividades espaciales de 2011, que se describe más arriba. El tema de los desechos espaciales y las colisiones, que se examinó en la 74ª Conferencia de la ILA, celebrada en La Haya en 2010, también se analizará más a fondo.

En lo que respecta a la labor de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA después de la 75ª Conferencia de la ILA, la opinión mayoritaria es favorable a que se revise el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (Acuerdo sobre la Luna), haciendo hincapié en los aspectos relacionados con el medio ambiente y el régimen jurídico aplicable a la exploración y utilización de sus recursos naturales. Este tema ya lo trató la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA hace más de una década, y las conclusiones al respecto figuran en una resolución aprobada en la 70ª Conferencia (Nueva Delhi, 2002). Ahora bien, parece oportuno realizar una nueva revisión teniendo en cuenta la evolución de la situación. Ha llegado el momento de seguir de cerca los últimos progresos en la exploración de Marte, dado que la intención es que el Acuerdo sobre la Luna se aplique también a “otros cuerpos celestes”. Por último, la idea es examinar rigurosamente la controversia planteada hace ya tiempo en relación con los derechos de propiedad en la Luna, suscitada por el artículo II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967 y que el Acuerdo sobre la Luna no logra solucionar.

Otro tema que ha de incluirse en futuros programas de trabajo es el de los aspectos jurídicos de los objetos cercanos a la Tierra, dado que se trata de una cuestión estrechamente vinculada a la seguridad espacial. Las deliberaciones que mantiene actualmente la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos resultarán útiles en ese sentido.

Por último, se seguirá estudiando el tema de los desechos espaciales, con especial atención a los riesgos de colisión y sus consecuencias jurídicas.

Se incluirán algunas reflexiones iniciales sobre esas cuestiones en el informe final para la 75ª Conferencia que se celebrará en Sofía.

La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA consideraría un honor la oportunidad de incluir en su programa cualquier otra cuestión que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos desee indicar y se complacerá en dar la bienvenida a los miembros de la Subcomisión en la 75ª Conferencia de la ILA, que se celebrará en Sofía el próximo mes de agosto.

Para más información, se ruega contactar con la Presidenta y el Relator de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA (véase [www.ila-hq.org](http://www.ila-hq.org))<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> En el documento A/AC.105/C.2/L.281/Add.1 figuran los datos de contacto detallados de la Comisión de Derecho del Espacio.